

## ACUERDO 025-2011

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su otorgamiento a los particulares, siendo consignatario de convenios internacionales donde asume compromisos relativos a la a la protección del medio ambiente y a la creación y fomento del turismo sustentable en nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir y corregir la contaminación y degradación del ambiente, proteger las fuentes de agua y todos los recursos naturales bajo el esquema de desarrollo sostenible como nueva modalidad para mantener equilibrio entre el ser humano y la naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre existen disposiciones para la protección de las especies de flora y fauna silvestre y se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) como el mecanismo idóneo para emitir las normas técnicas necesarias para la protección de los diferentes ecosistemas nacionales y de las especies de vida silvestre que en ellos habitan.

**CONSIDERANDO:** Que son principios básicos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre decreto No. 98-2007, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos, de las áreas protegidas y del co-manejo, la obtención de bienes y servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales, de las áreas protegidas y de la vida silvestre

**CONSIDERANDO:** Que la Laguna de Bacalar fue nominada como sitio RAMSAR No. 1254, instrumento internacional para la conservación de humedales, siendo Honduras como país signatario de está, desde el 23 de Junio de 1993 en donde se reconoció que los humedales del sitio son ecosistemas importantes para la conservación de la diversidad biológica y para el bienestar de las comunidades..

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras SINAPH, está conformado por Áreas protegidas declaradas y propuestas, siendo una de ellas la Laguna de Bacalar, la que se considera como Prioritaria dentro del Sistema, por lo que es de gran importancia, la protección de los ecosistemas que contiene, con el fin de garantizar la conservación de los mismos y contribuir con ello al desarrollo sostenible de las comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Laguna de Bacalar, área protegida propuesta, con la categoría de "Refugio de Vida Silvestre Laguna de Bacalar" es parte de la zona de

